



INTERVENCION

BAP/vd

INFORME DE INTERVENCION

Remitida propuesta de la Alcaldía al para la realización de una modificación presupuestaria mediante transferencias que afectan al capítulo 1, gastos de personal, y transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área de gasto se informa:

1º. Que las transferencias de crédito vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1.990, y completada por la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelodones.

2º. Que se cumplen las limitaciones establecidas en el artículo 41 del citado Real Decreto 500/1.990.

3º. Que las aplicaciones presupuestarias se encuentran englobadas en distintos grupos de vinculación jurídica tratándose de transferencias entre aplicaciones del mismo área de gasto.

En relación a la transferencia del capítulo 1, a este respecto hay que tener en cuenta que en virtud de lo previsto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

- Artículo 5.º Complemento de productividad:

“Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.”

- Artículo 6.º Gratificaciones.

“Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.”

4º. Que la competencia, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las Bases de ejecución del Presupuesto, es del Alcalde, ya que no afecta a la cuantía global de productividad y gratificaciones aprobadas por el Pleno, y corresponde a gastos de personal.

5º. Que consta en la propuesta de la Alcaldía que las aplicaciones presupuestarias son reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

6º. Que la presente modificación de crédito no está sujeta a publicación siendo ejecutiva desde el momento de la aprobación de la Resolución.

7º. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25A0ABCBD934446499D
MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 13092132D874C886969FF779DA5663916D84283
FECHA DE FIRMA: 19/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: Interventora

NOMBRE: Begoña Aisa Peino



principio de estabilidad presupuestaria. No obstante, en el presente supuesto al financiarse los nuevos gastos no financieros con la baja de otros gastos no financieros no afecta a la estabilidad presupuestaria.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Begoña Aisa Peinó.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

NOMBRE:
Begoña Aisa Peino

PUESTO DE TRABAJO:
Interventora

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC25A0ABCBD93446499D

FECHA DE FIRMA:
19/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
13D92132DE74C8B869FF779DA5663916D84283

MOTIVO:

